



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 07Área de Recursos
Humanos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de abril de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00014-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH

Señores(as)(itas)
DIRECTORES DE EBR, EBE, Y DE CONVENIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA
(San Borja, San Luis, Santiago de Surco, Surquillo, Miraflores, Chorrillos y Barranco)
Presente.-

Asunto: Cumplimiento de funciones de los auxiliares de educación.

Referencia: Expediente N° 250064-2024
RVM. N° 126-2023-MINEDU.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja y el mío propio, y a la vez comunicarle que el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "**Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación**".

Dentro de las disposiciones de la mencionada norma se encuentran establecidas las funciones generales y específicas de los auxiliares de educación, de acuerdo a los numerales 6.2.1 y 6.2.2.

En ese sentido, se solicita a su despacho realizar respectiva difusión de la RVM. N° 126-2023-MINEDU a los auxiliares de educación que tiene a cargo, para su estricto cumplimiento.

Cabe precisar que el incumplimiento o inobservancia de las funciones establecidas en dicha norma acarrea responsabilidad administrativa, lo que debe ser informado a esta entidad para que a través de la secretaria técnica de procesos disciplinarios se proceda a calificar los hechos.

Cualquier orientación y/o consulta, podrá realizar a los correos institucionales:

- jalfaro@ugel07.gob.pe – Juanita Lucía del Pilar Alfaro Lozada – Coordinadora del Equipo de Administración de Personal, y
- mduque@ugel07.gob.pe – Miguel Mercedes Duque Chávez – Técnico encargado de Control de Asistencia.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JMVO/DSAIL(e)ARH.
JLPAL/CEAP
Mdq.

EXPEDIENTE: EAP2024-INT-0250064 CLAVE: D72FF3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125